

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la Señora Juez el presente proceso de **REPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante informando que ya se pagó la totalidad de las sumas correspondientes de acuerdo a la sentencia.

Sírvase proveer.

Manizales, 23 de marzo de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 0325

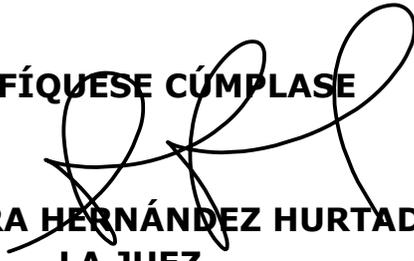
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Demandado: JAVIER ORLANDO ZAMORA RODRÍGUEZ
Radicado: 17001-40-03-005-2019-00548-00

Vista la constancia secretarial que antecede, debe decirse que la parte demandante a la fecha no ha cancelado la totalidad de las costas procesales impuestas en audiencia celebrada el pasado 26 de enero de 2021 y aprobadas mediante auto Nro. 0134 del 15 de febrero de 2021, pues si bien es cierto dentro del dossier se encuentra acreditado su pago por valor **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000)** como honorarios provisionales del perito (tal y como fue aportado por el apoderado de la parte demandante), también lo es que no ha procedido con el reconocimiento del **MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000)** cancelado por el demandado por el mismo concepto.

Recuérdese que, en virtud de la condena en costas, la parte vencida debe asumir los gastos en que incurrió la parte demandada durante el proceso, es decir, que **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** debe reconocer al señor **JAVIER ORLANDO ZAMORA RODRÍGUEZ** además, el gasto en que incurrió por el pago de los honorarios provisionales del perito, por cuanto **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** es la parte vencida en el proceso.

Se reitera una vez más que el depósito judicial constituido no alcanza a cubrir la totalidad de las costas a las que fue condenado, pues aquel monto obedecería a las agencias en derecho y el restante de los honorarios del perito, faltando el pago de los gastos comprobados en los que incurrió el demandado, es decir, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000)**

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 049 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 24 de marzo de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria